



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 07 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0061583-2018**

**Señor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Calle 24 10-08, Edf. Galeras de la Marina
Cartagena**

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN, INSTALEN O RELOCALICEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*”

Cordial Saludo.

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital, el proyecto de acuerdo referenciado, agradeciéndole se sirva impartirle el trámite correspondiente, con base en los fundamentos de hecho y derecho que presentamos en la siguiente exposición de motivos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

I. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.

La iniciativa puesta a consideración del honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tiene por objeto hacer frente a las demandas de la economía local que requiere de acciones que permitan impregnarle dinamismo, de tal manera que se promueva la inversión a nivel local, atendiendo las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad, y así generar condiciones para el desarrollo económico y la generación de empleo.





II. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

A continuación, se presenta información general sobre el Distrito de Cartagena de Indias y cifras relevantes relacionadas con el crecimiento económico de la ciudad, la estructura empresarial, el desempleo, que se espera con la puesta en marcha de esta iniciativa registren mejoras que apunten al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la ciudad.

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Ubicación y División Geográfica.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se encuentra ubicado al norte de la República de Colombia, es la capital del departamento de Bolívar; cuenta con una superficie total de 609.1 Km², una ubicación geográfica que limita al oeste y norte con el Mar Caribe, al sur con los municipios bolivarenses de Turbaco, Turbana y Arjona, al oriente con los municipios de Santa Rosa de Lima, Clemencia y Santa Catalina.

Según lo estipulado en la Ley 768 de 2002, el Distrito de Cartagena fue dividido político-administrativamente en tres (3) localidades, cada una con su respectivo Alcalde Local nombrado por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Estas son:

- Localidad Histórica y del Caribe Norte, conformada por 74 barrios.
- Localidad de la Virgen y Turística, conformada por 41 barrios.
- Localidad Industrial y de la Bahía, conformada por 65 barrios.

A su vez, las tres (3) localidades se encuentran divididas en quince (15) Unidades Comuneras de Gobierno Urbanas, y en doce (12) Unidades Comuneras de Gobierno Rurales.



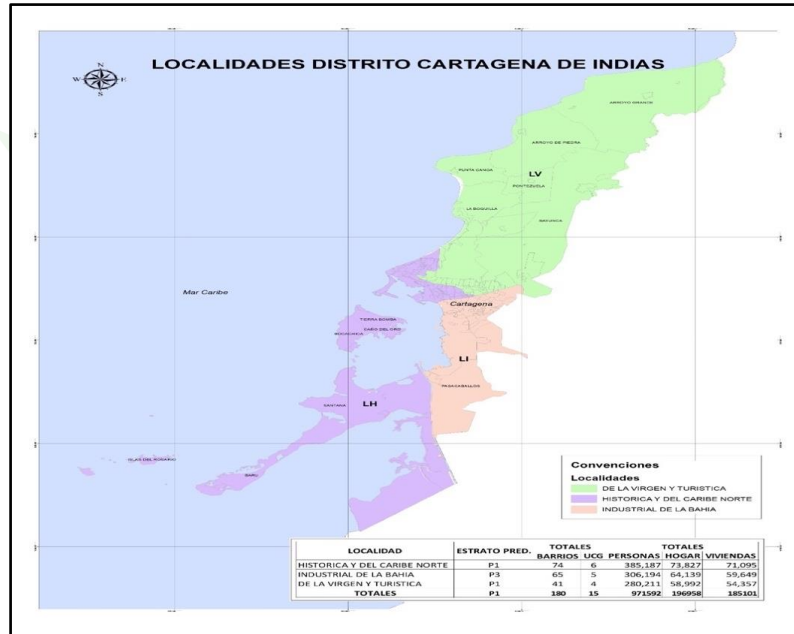


Gráfico 1. Localidades Distrito de Cartagena de Indias

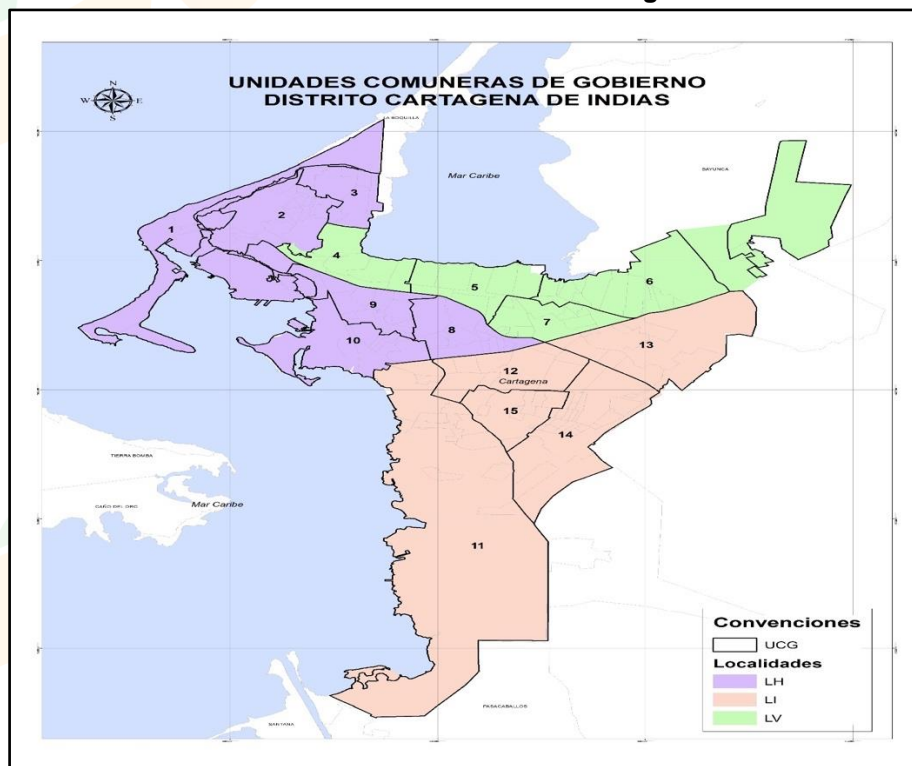


Gráfico 2. Unidades Comunerías de Gobierno



1.2 Principales Características de la Ciudad

En el último informe entregado por el DANE sobre mercado laboral, se observa que el número de personas ocupadas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias es de 415 mil, equivalente a una variación negativa de 0,7% con respecto al trimestre móvil agosto – octubre de 2016. De igual forma, se encuentra que el número de personas en situación de desempleo se redujo de 49 mil a 38 mil personas (-22,9%), con relación al trimestre móvil en mención (2016).

Una visión más general se observa en el *Gráfico 3*, donde se muestra la dinámica de la tasa de ocupación y desempleo durante el trimestre agosto – octubre de las vigencias anteriores. Según estas cifras, la tasa de desempleo tuvo una tendencia a la baja entre los años 2009 y 2014 del trimestre en mención, acompañada de un incremento sostenido en la tasa de ocupación desde el año 2008 hasta el 2014; luego se observa un incremento sostenido de dos años en la tasa de desempleo y una reducción progresiva de tres años en la tasa de ocupación.

Finalmente, una reducción para la vigencia 2017 en la tasa de desempleo de aproximadamente 2,1 puntos porcentuales con relación al Trimestre agosto - octubre de 2016. El máximo porcentaje alcanzado en la serie de tasa de desempleo es de 13,20% en el 2009 y el menor porcentaje se localiza en el año 2014, correspondiente a 7,30%.

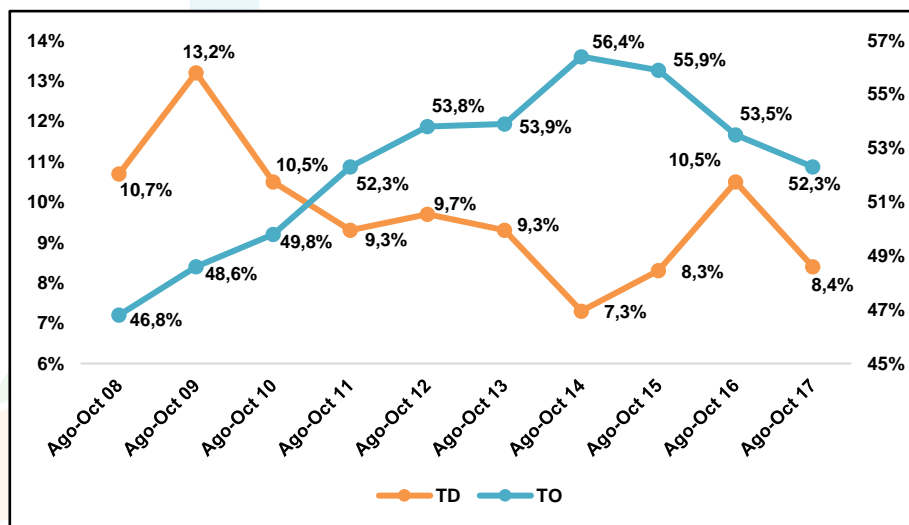


Gráfico 3. Evolución de la tasa global de ocupación y desempleo en Cartagena de Indias, (ago.-oct 2008 – ago.-oct 2017)

Fuente: -GEIH- DANE





Con relación al agregado nacional, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias concentró el 1,83% del total de personas ocupadas y el 1,70% del total de personas en Condición de Desempleo durante el tercer trimestre de la vigencia 2017, reduciendo de esta manera el porcentaje de ocupados en 0,02 puntos porcentuales e incrementado los desocupados en 0,61 puntos porcentuales, con relación a igual trimestre de 2016.

Además de los porcentajes de ocupación y desempleo, también se encontró que dentro de las ramas de actividades la de comercio, restaurantes y hoteles fue la que mayor aporte realizó al mercado laboral de la ciudad, empleando al 30,6% del total de la población ocupada. Por su parte la categoría otras ramas (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, explotación de minas y canteras, suministros de electricidad, gas y agua e intermediación financiera) fue la de menor peso con una participación laboral de apenas 2,7%. Es importante mencionar, que la rama transporte, almacenamiento y comunicaciones, ha sido la de mayor variación con relación al trimestre móvil del año anterior, correspondiente al 10,8%.

El trabajador por cuenta propia sigue siendo la posición ocupacional más importante en la ciudad, con una participación de 50,4%, seguida por obrero, empleado particular con 37,3%. La mayor variación positiva se localizó en la categoría trabajador sin remuneración, en donde se observó un incremento correspondiente al 10,9% con relación al trimestre agosto-octubre de 2016.¹

Finalmente, por sexo se encuentra que, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la tasa de desempleo es mayor en las mujeres que en los hombres, ya que en el periodo de análisis los hombres alcanzaron una tasa de desempleo equivalente al 5,9%, mientras las mujeres se desempeñaron con un porcentaje igual a 11,7%, una diferencia de más que 6 puntos porcentuales.

1.2.1 Inflación.

La variación anual del IPC en 2017 fue de 4,09%, y se explica principalmente por el comportamiento favorable del grupo alimentos. Este valor se encuentra en 1,09 pp por encima de la meta de Inflación fijada por la junta directiva del Banco de la República para ese año. La Inflación reportada para la vigencia 2017 se encuentra por debajo de la alcanzada durante el 2016 de 5,75%. La variación positiva de la Inflación según datos del DANE se atribuye principalmente al comportamiento favorable de los alimentos, puesto que este grupo tuvo un menor crecimiento en los precios de 2017 (1,92%) en relación a 2016 (7,22%).



¹ Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares –GEIH- se define como trabajador sin remuneración a todos aquellos trabajadores familiares sin remuneración y a los trabajadores sin remuneración en empresas de otros lugares.

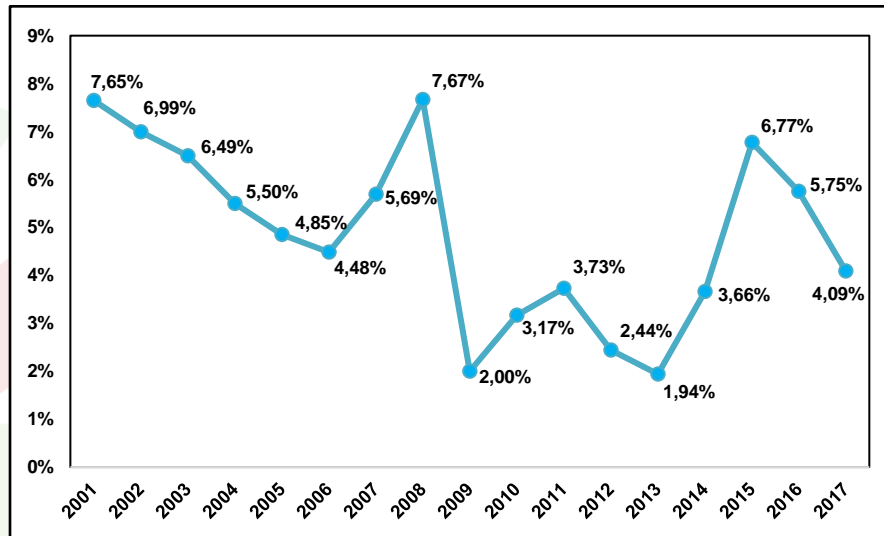
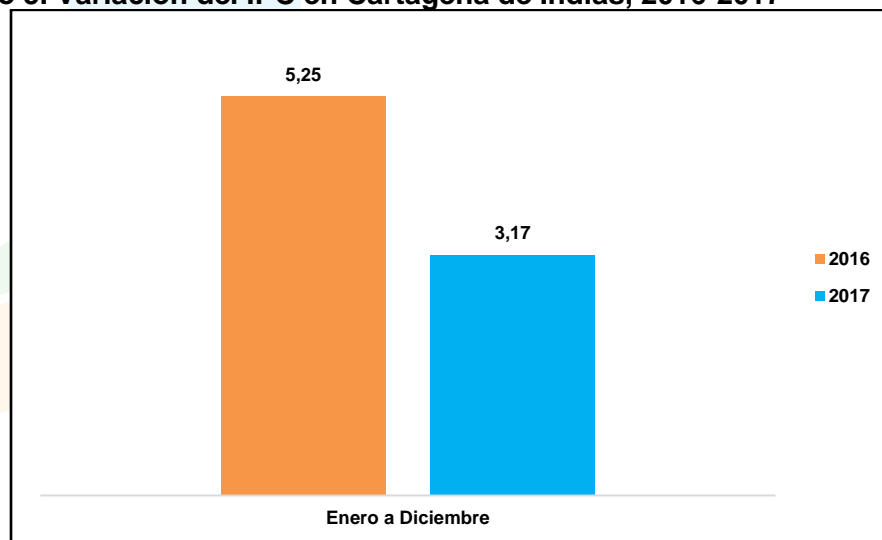


Gráfico 4. Evolución de la Inflación en Colombia, 2001-2017

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE.

En el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la vigencia 2017 finalizó con un porcentaje de Inflación del 3,17%, equivalente a una reducción de 2,08 puntos porcentuales con relación al 2016. La ciudad tuvo un buen desempeño en los bienes y servicios relacionados con los alimentos y el vestuario, pero encareció aquellos bienes y servicios de comunicación, salud, educación y transporte.

Gráfico 5. Variación del IPC en Cartagena de Indias, 2016-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del DANE



1.2.2 Estructura Empresarial de Cartagena.

A corte de noviembre 2017, la Cámara de Comercio de Cartagena reportó 32.535 empresas registradas, distribuidas de la siguiente manera: 91% microempresas, 8,6% pymes, y 0,5% grandes empresas. Al comparar cifras con la vigencia 2016, se encuentra que el tejido empresarial de la ciudad continúa creciendo a una tasa de 4,01%. Es importante decir que el crecimiento se da por en su mayoría (88,4%) por el concepto de creación de microempresas, lo cual refleja una baja participación de pymes y grandes empresas.

Según las últimas cifras entregadas por el Centro de Estudios para el Desarrollo: “Por Actividad Económica”, el sector predominante en número de empresas es comercio (40,4%), seguido de industrias (12%), alojamiento y servicios de comida (11%) y construcción (9%); y en valor activos: industria (55%), transporte (11%) y construcción (9%).

Tabla 1 Comerciantes matriculados y renovados en Cartagena de Indias, acumulado a noviembre 2016-2017

Tamaño	Cartagena		
	2016	2017	Variación (%)
Microempresa	24.101	25.012	3,78%
Pequeña	1.991	2.080	4,47%
Mediana	562	588	4,63%
Grande	169	160	-5,33%
Total	26.823	27.840	3,79%

Fuente: Cámara de Comercio de Cartagena

Tabla 2. Empresas, Empleados, Activos, e Ingresos por Apuesta Productiva, Acumulado a noviembre de 2017

	Turismo	Petroquímico Plástico	Logístico Portuario	Agroindustria	Construcción y Reparación de Embarcaciones Navales
Empresas	3.746	133	727	630	258
Empleados	16.125	3.609	9.130	3.864	1.269
Activos	\$2,8 billones	\$28,5 billones	\$6 billones	\$1,3 billones	\$198,5 mil millones
Ingresos	\$893,5 miles de millones	\$9,3 billones	\$1,9 billones	\$1,5 billones	\$135,7 mil millones

Fuente: Informe Noviembre Cartagena en Cifras del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Competitividad de la Cámara de Comercial sucursal Cartagena.



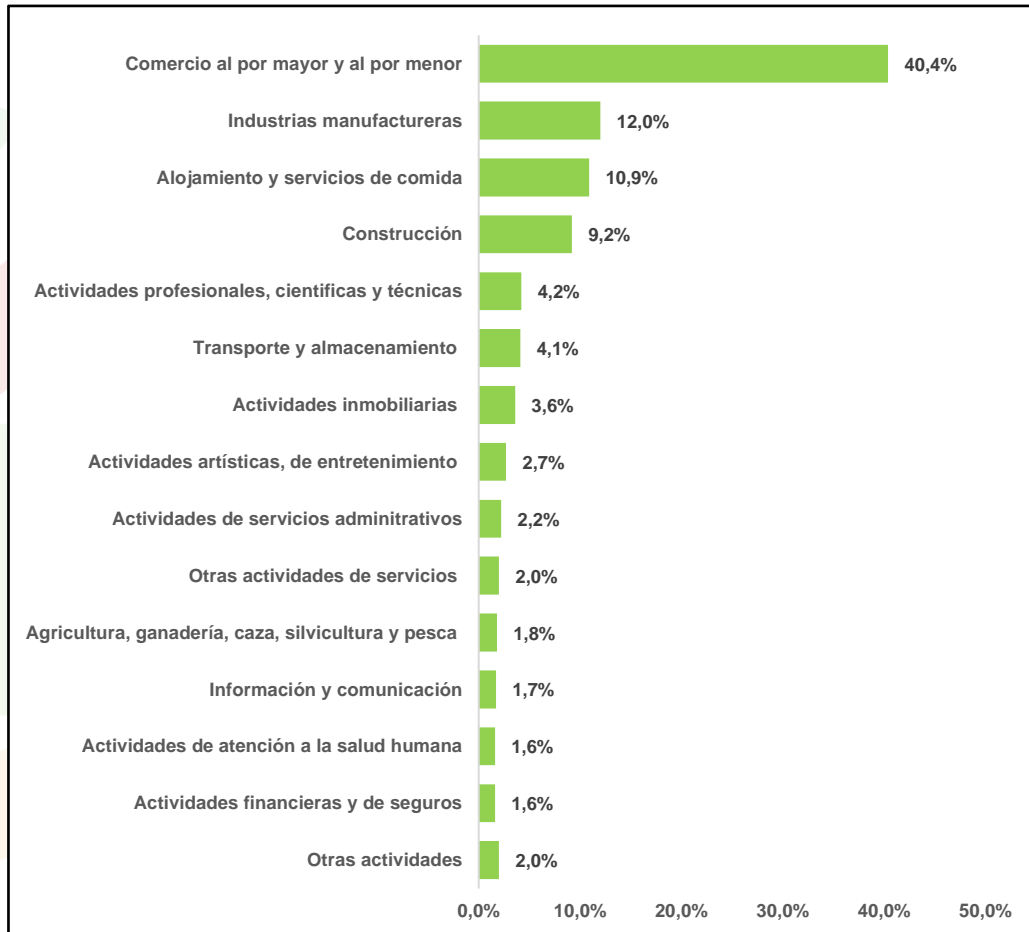


Gráfico 6. Comerciantes Principales de la Jurisdicción según Actividades Económicas por Número de Empresas, Acumulado noviembre 2017

Fuente: Informe noviembre Cartagena en Cifras del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Competitividad de la Cámara de Comercio

Crecimiento Económico

Producto Interno Bruto - PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador económico por excelencia, a nivel nacional la desagregación de este indicador llega a nivel departamental, por lo tanto, para analizar la dinámica económica de la ciudad en los últimos años analizaremos la evolución del PIB





del departamento de Bolívar, y en un próximo ítem analizaremos el índice de importancia económica municipal entendiéndolo como el homólogo del PIB con datos que permiten tener información directa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

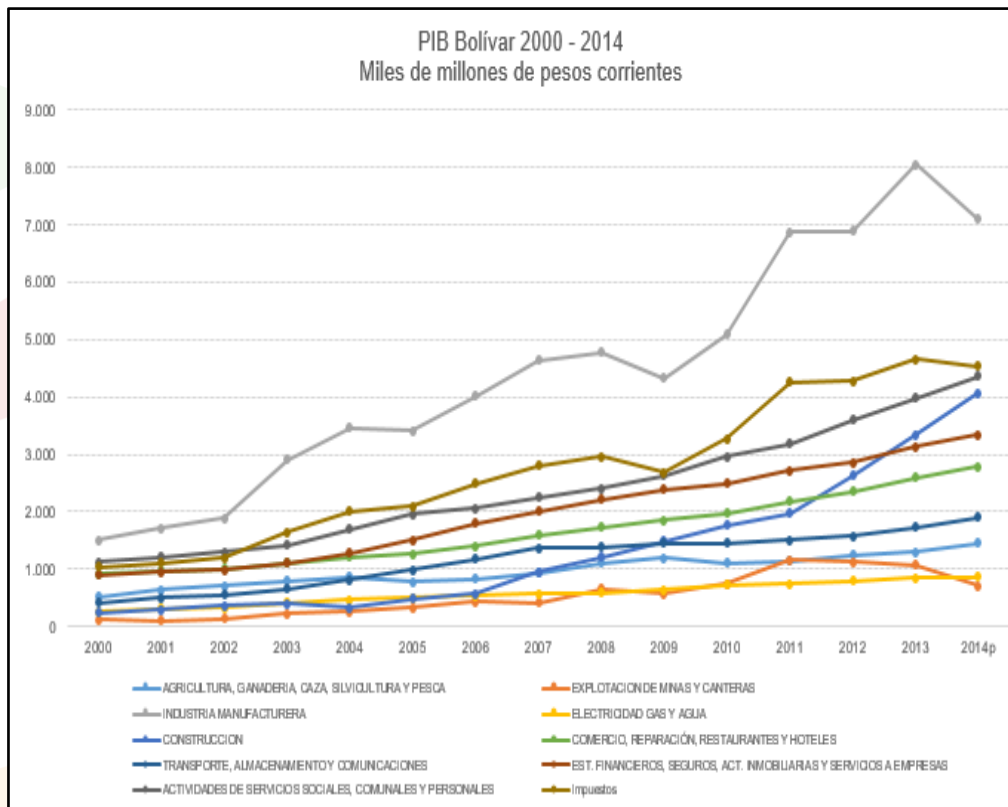
De acuerdo con el Plan de Competitividad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el departamento de Bolívar 2008 – 2032, en relación con la economía de Bolívar, “Cartagena la capital, concentra la mayor proporción de las Actividades Turísticas y prácticamente toda la Producción Industrial, localizada principalmente en la Zona Industrial de Mamonal, teniendo como sectores más activos, Las Materias Primas Industriales; Productos Químicos; Petróleo y Plástico; Alimentos y Bebidas” (Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, 2010, página 10).

En este mismo sentido Acosta (2014) afirma que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias concentra un porcentaje sustancial del turismo del departamento de Bolívar, y aporta casi un 100% de la Producción Industrial Bruta. Es decir, se puede analizar la economía de Cartagena a través del PIB de Bolívar por la relevancia de la ciudad dentro de este último, situación que no sucede por ejemplo con el Valle del Cauca donde municipios distintos a Cali tienen gran dinamismo en sus sectores económicos.

La economía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias responde a su estratégica posición geográfica que permite su actividad portuaria y turística, así mismo, ha desarrollado un importante sector industrial especializado en la industria petroquímica plástica (Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, 2010; Acosta, 2014).

De acuerdo con el DANE, a 2014 el PIB de Bolívar a precios corrientes fue 31,12 billones, aportando un 4,1% del PIB del país, es el séptimo departamento que más aporta al PIB y el primero en la Región Caribe. Dentro del PIB de Bolívar, la actividad económica principal es la industria manufacturera que aporta, para el último año disponible el 22,8% del PIB departamental, le siguen en importancia actividades de servicios sociales, comunales y personales (14%), construcción (13%), establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas (10.7%) y, comercio, reparación, restaurantes y hoteles (9%).





Fuente: DANE

Gráfico 7. PIB Bolívar por Actividad Económica

Para los años analizados, 2001 a 2014, el PIB de Bolívar ha estado en constante crecimiento, no obstante, sus tasas de crecimiento parecen muy volátiles, alcanzando un máximo de 25,8% de crecimiento en 2003 y un crecimiento casi nulo (0,9%) en 2009.

Este crecimiento fue reforzado durante el año 2015, el PIB de Bolívar a precios corrientes subió 6%, pasando de \$31,1 billones en 2014 a \$32,9 billones en 2015; resaltando que a pesar de la coyuntura, la economía del departamento ha conservado en los últimos 5 años un aporte a la economía nacional superior al 4%, primera en la Región Caribe por encima del departamento del Atlántico, y con un crecimiento más alto que el resto de países latinoamericanos, incluso al de economías emergentes como China. Igualmente, cabe resaltar que los últimos 15 años el departamento de Bolívar mantenía la octava posición con el PIB más alto del país, y que ha ascendido a la séptima e incluso la sexta posición aún a pesar de la caída en 2014.



La tasa de crecimiento del PIB de Bolívar parece seguir el patrón nacional, pero con cambios mucho más pronunciados, la serie de crecimiento del PIB nacional parece ser más estable.

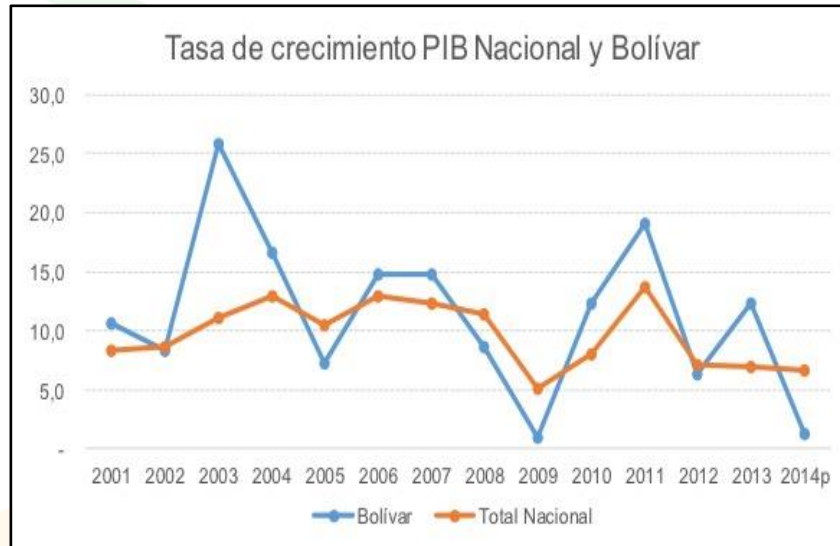


Gráfico 8 Crecimiento del PIB

Fuente: DANE

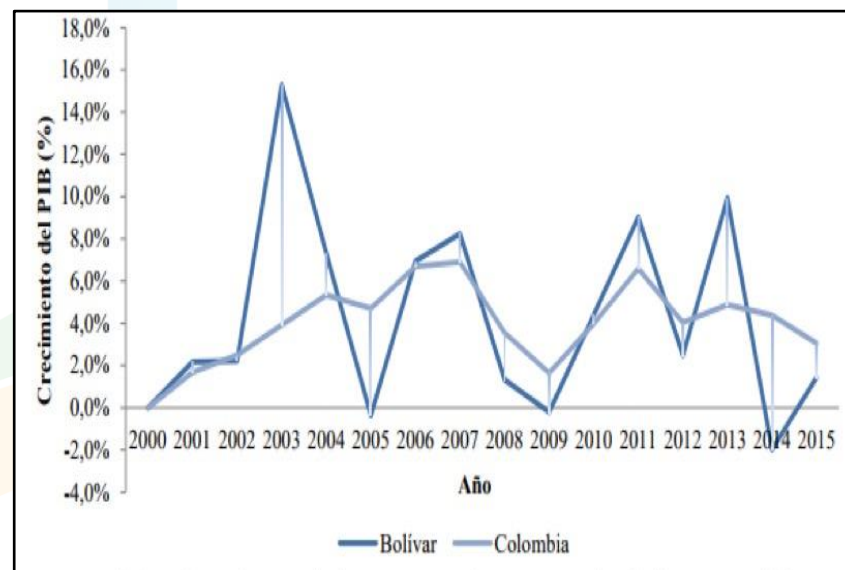


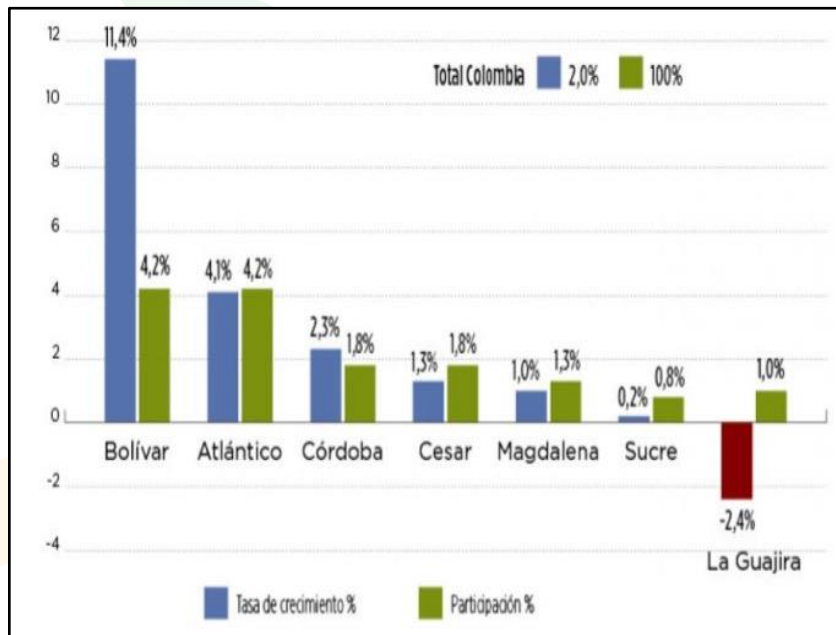
Gráfico 9 Evolución del PIB de Bolívar y Colombia, 2001 - 2015

Fuente: Informe económico de los municipios de jurisdicción de la Cámara de Comercio - Cálculos Cámara de Comercio de Cartagena con base en DANE.

*Variación porcentual del PIB a precios constantes de 2005.



Importante resultado registra el crecimiento del PIB para 2016 con un 11,4% mostrando una recuperación frente al 2015 pese a las distintas variables de la economía que mostraba una tendencia a una desmejora, resultados en los que la economía Cartagenera tiene alta incidencia.



Fuente: DANE

Gráfico 10 Tasa de Crecimiento Departamental y Participación en el PIB Nacional de la Región Caribe / Año 2016

Indicador de Importancia Económica Municipal

Este indicador permite medir el grado de importancia de cada municipio con relación al valor agregado del departamento al que pertenece, generando mediciones de indicadores directos e indirectos de 35 ramas de actividades económicas y 166 productos. Siendo en consecuencia este indicador una aproximación al PIB para municipios.

Para el caso del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, muestra que esta ciudad se caracteriza por ser el principal centro económico del Departamento, asignando un valor agregado de 17.684 (en miles de millones de pesos) correspondiendo esta cifra a un peso relativo municipal en el valor agregado Departamental del 66,7% en un departamento conformado por 46 municipios incluyendo el Distrito en mención.





Cartagena de Indias tiene un grado de importancia económica de uno (1), estando en el mismo lugar de ciudades como Barranquilla y Bogotá.

III. ANTECEDENTES DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. CASOS DE PAISES DEL CARIBE

Desde los Gobiernos Nacionales de los países ubicados en el Caribe se promueven beneficios fiscales para actividades industriales, logísticas y de servicios priorizadas, como se describen a continuación:

1.1. República Dominicana

República Dominicana ha identificado una serie de áreas prioritarias para la inversión extranjera. Cada uno de estos sectores o áreas prioritarias ofrecen incentivos específicos para atraer inversores, lo que ha permitido al país destacarse entre sus competidores internacionales. Desde la década de los noventa, estas políticas han dado forma a algunos de los sectores más dinámicos de la economía dominicana y han atraído miles de millones de dólares, convirtiéndose en motores de crecimiento para el país.

1.1.1. Zonas Francas Industriales

Una de las políticas pioneras fue la Ley N° 8-90 de Zonas Francas Industriales, que regula la autorización, aprobación e instalación de dichas zonas en República Dominicana. Desde su creación, todas las inversiones se han beneficiado de una exención del 100% sobre la renta y los impuestos de valor agregado, así como de las tarifas arancelarias.

1.1.2. Incentivos para el sector turístico

El desarrollo turístico se ve favorecido por la Ley N° 158-01 que concede una exención fiscal del 100% a las personas o empresas que inviertan, promuevan o desarrollen proyectos turísticos en cualquiera de las regiones menos desarrolladas del país. Una excepción similar se otorga a las empresas, el establecimiento de operaciones cerca de la frontera dominico-haitiana, con el fin de promover el desarrollo económico en esa área en particular.

1.1.3. Incentivos para energías renovables

En consonancia con las políticas internacionales de promoción de la energía limpia y eficiente, República Dominicana promulgó la Ley N° 57-07 sobre Energías Renovables, con la esperanza de fomentar las oportunidades de negocio en las zonas más necesitadas del país. Las políticas de la ley incluyen la exoneración del 100% de los





derechos de importación de los equipos y maquinaria que se utilice para la producción de energías renovables; exención del impuesto sobre la renta total durante 10 años y una serie de incentivos más pequeños pero importantes.

1.1.4. Incentivos para la competitividad e innovación industrial

Por último, la industria local también se ha visto favorecida con su régimen especial a través de la promulgación de la Ley N° 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial. Esta legislación pretende fomentar, a través de la reducción de impuestos, la inversión en investigación, desarrollo e innovación de las industrias locales, con el fin de actualizar y modernizar la infraestructura nacional. Paralelamente, también favorece la creación de parques industriales como una herramienta más eficiente para el logro de economías de escala en la producción de determinados bienes.

1.2. Costa Rica

Es un conjunto de incentivos y beneficios otorgados por el Gobierno de Costa Rica para las compañías que realizan nuevas inversiones en el país. Está dirigido a las empresas de manufactura exportadoras, a las empresas de comercio exportadoras (no productoras), a las exportadoras de servicios, a las compañías y organizaciones relacionadas con investigación científica y a las manufactureras que pueden exportar o no. Pueden beneficiarse de este régimen solo las empresas con proyectos cuya inversión nueva inicial en activos fijos sea de al menos ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 150.000) o su equivalente en moneda nacional.

1.2.1. Incentivos tributarios

- Importación libre de impuestos y derechos consulares de importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envase, y las demás mercancías requeridas para su operación, así como materiales de empaque, embalaje y envase, entre otros.
- Importación libre de impuestos y derechos consulares de importación de maquinarias, equipos y vehículos automotores (con algunas restricciones), así como sus accesorios y repuestos que sean necesarios para su operación, producción, administración y transporte.
- Importación libre de impuestos y derechos consulares de importación de combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas, solo cuando estos bienes no se produzcan dentro del país en la calidad, cantidad y oportunidad necesarias.
- Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos. Esta exención se otorgará para la reexportación de la maquinaria de producción y equipos de las zonas, ingresados al amparo de esta ley.



- Exención por un periodo de diez años a partir de la iniciación de las operaciones, del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles.
- Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios.
- Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero.
- Exención de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas. Es de tener en cuenta que para las empresas ubicadas en la denominada Gran Área Metropolitana Ampliada, la exención será de un ciento por ciento (100%) hasta por un periodo de ocho años y de un cincuenta por ciento (50%) en los siguientes cuatro años; para las empresas ubicadas fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada, la exención será de un ciento por ciento (100%) hasta por un periodo de doce años y de un cincuenta por ciento (50%) en los siguientes seis años a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicho plazo no exceda de tres años a partir de la publicación del respectivo acuerdo de otorgamiento.
- Exención de todo tributo y patente municipales por un periodo de diez años.
- Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales, previa autorización de PROCOMER.
- Las empresas procesadoras de exportación beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, que al cumplir 4 años de operar bajo dicho régimen reinviertan en el país, podrán recibir una exención adicional del pago del impuesto sobre la renta que aumenta progresivamente hasta por 4 años de acuerdo con los porcentajes de reinversión.

1.3. Panamá

Panamá no cuenta con una legislación específica sobre inversión extranjera directa. Su régimen jurídico general se aplica en iguales condiciones a nacionales y extranjeros, tal y como lo establece la misma Constitución de la República. La Ley de Estabilidad Jurídica de las Inversiones tiene por objeto promover y proteger la inversión en todos los sectores de la economía garantizando igualdad de condiciones para los inversionistas extranjeros frente a los nacionales. Entre los incentivos más destacados a la inversión en Panamá se encuentran:

1.3.1. Régimen de sedes regionales

Este es un régimen especial para el establecimiento y operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM). Una Sede Regional es una oficina que tiene control de gestión en la región y que, desde Panamá, brinda servicios a su casa matriz, subsidiaria o filial en otros países. Estas podrán operar como empresa extranjera inscrita en Panamá o como una empresa panameña de propiedad de la empresa transnacional.





Las compañías multinacionales gozan de incentivos fiscales como la exención del impuesto sobre la renta y del ITBMS por los servicios brindados al grupo empresarial presente en Panamá, fuera del territorio nacional, así la exención del impuesto sobre la renta, para sus ejecutivos, cuando sus salarios provengan de fuente extranjera. Por los servicios que se brinden dentro de la República de Panamá, se pagará la mitad del impuesto sobre la renta sobre la cantidad a ser gravada.

1.3.2. Certificados de fomento industrial (CFI)

Con el objeto de estimular la industria de Investigación y Desarrollo y de Alta Tecnología, Panamá otorga a las empresas que inviertan en proyectos de este tipo, certificados de fomento industrial los cuales permiten un reintegro del 35% de los desembolsos realizados a las empresas agroindustriales y un 25% para otro tipo de actividades industriales. Igualmente, concede una tarifa preferente del 3% sobre las importaciones de materias primas, insumos, equipos, productos semi-elaborados, repuestos y otros bienes que se destinen a la elaboración de productos.

1.3.3. Certificado de fomento a las agroexportaciones (CFA)

Este se dirige a todas las empresas exportadoras agrícolas o agroindustriales que no se encuentren ubicadas en Zonas Francas, zonas libres o zonas especiales y que no estén cobijadas por algún otro programa de incentivos fiscales. Las empresas que se encuentren certificadas con este programa cuentan con la exención total de todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes, solo de orden nacional y no municipal. Este certificado es nominativo y transferible por endoso; su enajenación se ve gravada por el impuesto sobre la renta a una tasa del 5%.

1.3.4. Sector turístico

La Ley de Incentivos para el Desarrollo del Turismo otorga varios beneficios fiscales, tales como exención de derechos de importación sobre los bienes dirigidos a la prestación de servicios turísticos para empresas dedicadas a este sector que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Turismo ante la Autoridad Nacional de Turismo. Algunos casos especiales se aplica la exención de pago de impuesto sobre la renta.

1.3.5. Sector cinematográfico y audiovisual Ley 36 de 2007

Panamá cuenta con un régimen de áreas especiales designadas para el desarrollo de la industria cinematográfica y de audiovisuales, la cual les otorga a estas empresas el carácter de libre comercio y de libre empresa y, por consiguiente, las tarifas de los servicios y los precios de los productos los fijará la empresa que los preste o produzca, de acuerdo con las reglas de la oferta y la demanda.





Igualmente, estas empresas gozan de incentivos laborales y migratorios para visados de trabajo.

1.3.6. Call Centers

Las empresas que se establezcan en las Zonas Francas para desarrollar actividades de Call Center y que cuenten con una licencia emitida por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos – ASEP, gozan de beneficios como la exención de impuestos directos e indirectos, tasas y contribuciones, de carácter nacional, con excepción de la tasa a la ASEP. Igualmente gozan de incentivos laborales como permisos de residencia permanente en calidad de inversionista.

1.3.7. Zonas procesadoras para la exportación

Este régimen especial se creó para el establecimiento de empresas dedicadas a las actividades ensambladoras, manufactureras, procesadoras de productos terminados o semi-elaborados, exportadoras de servicios y prestadoras de servicios generales; estas cuentan con la exención total de impuestos directos e indirectos sobre todos los bienes destinados a la operación de la empresa.

1.3.8. Zona Libre de Colón

Creada por la Ley 18 de 1948, las empresas ubicadas en la ZLC gozan de un 5% de impuesto de dividendos. Las empresas domiciliadas en la Zona Libre de Colón están sujetas a pagar el 1% anual sobre el valor del patrimonio neto que tengan al finalizar su período fiscal, en lo que tiene que ver con el Aviso de Operación.

1.3.9. Área Económica Espacial de Panamá

Creada por Ley 41 de 2004, se ubica en la antigua base aérea de Howard. Cuenta con regímenes laboral y migratorio especiales y las empresas que operen en el área, obtienen automáticamente la estabilidad del régimen jurídico de sus inversiones, por un término de 10 años. Goza de exención del impuesto sobre la renta en cierto tipo de actividades.

2. CASOS DE REGIONES DE COLOMBIA

La tabla que se muestra a continuación resume la forma en que se han venido aplicando beneficios tributarios de diferentes regiones de Colombia. En la mayoría de los casos se presenta una tabla general con los descuentos establecidos en un periodo que oscila entre 5 y 10 años que se aplican a todos los sectores.



Tabla. Beneficios tributarios aplicados en otras regiones de Colombia.

Región	Incentivo
Medellín	Hasta el 100% (o 75%) hasta por 10 años por ubicarse en zonas delimitadas por la región para el desarrollo de ciertas actividades innovadoras definidas por la región (textil, turismo de negocios, energía, entre otros).
Medellín	Deducción del 100% al 20% en los primeros 5 años (100% en el primero, 80% en el segundo, 60% en el tercero y así sucesivamente) por desarrollo de actividades innovadoras fuera de los perímetros delimitados por la región.
Envigado	Deducción del 20% indefinidamente por contratación de personal discapacitado del Municipio de Envigado.
Caldas, Antioquia	Deducción del 100% los primeros 3 años, 75% por 4 año de operación, 50% 5º año de operación, 25% por 6 año de operación si el 50% de los empleados son locales
Barranquilla	Deducción del 100% los primeros dos años, 75% el siguiente año y 50% los últimos dos años (total de 5 años) para nuevas empresas que generen más de 40 empleos directos.
Malambo	100% por 10 años para empresas preexistentes que generen más de 20 nuevos empleos.
Popayán	50% por 5 años por la generación de entre 20 y 50 empleos. 75% por 8 años por la creación de entre 51 y 100 empleos y 100% por 10 años por la creación de más de 101 empleos.
Palmira, Valle del Cauca	Exoneración de 100% por la generación de empleos locales: 3 años entre 10 y 15 trabajadores, 5 años entre 16 y 30, 8 años entre 31 y 50 trabajadores, 10 años para más de 50 trabajadores.

2.1. Casos Destacados

2.1.1. Modelo municipio de Palmira (Valle del Cauca)

Para nuevas empresas exoneración del 100% en el pago del impuesto de industria y comercio a nuevas empresas que se domicilien en la ciudad, entendiendo como nueva las que se instalen por primera vez. Dicha exoneración aplica por un periodo de hasta 10 años, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Duración	Condición
3 años	Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 10 y 15 trabajadores de origen local.
5 años	Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 16 y 30 trabajadores de origen local.
8 años	Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 31 y 50 trabajadores de origen local.
10 años	Empresas que vinculen de forma permanente y directa más de 50 trabajadores de origen local.





Si durante el periodo de la exoneración, la empresa beneficiada incrementa el número de empleados de origen local pasando a un rango superior, esta podrá solicitar acceder proporcionalmente a los años que le falte de exoneración en el nuevo rango.

Para las empresas ya existentes, se proponen incentivos relacionadas con proyectos de expansión: Se exonera del 50% del Impuesto de Industria y Comercio por 5 años, a las empresas industriales y de comercio establecidas en el territorio, que, dentro del año de expedición de la norma, y dos años posteriores, realicen proyectos de expansión teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Que la expansión permita incrementar como mínimo un 30% del valor total de sus activos fijos determinado en el balance, y un 15% del valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el año inmediatamente anterior.
- Que por la expansión pueda demostrar la vinculación como mínimo de 25 empleados de origen local.

Nota: Las exenciones a impuesto de Industria y Comercio se amplía a su complementario de Avisos y Tableros.

2.1.2. Modelo Medellín

En algunas ciudades, las exenciones en el pago de impuestos como el ICA y el Impuesto Predial se realizan para sectores específicos que han sido priorizados por las administraciones locales. Por ejemplo, en el caso de Medellín, donde las políticas públicas están muy enfocadas en el tema de la innovación, se ha establecido la exención en el pago del ICA a los ingresos obtenidos en desarrollo de las actividades/productos/ servicios de INNOVACION en actividades específicas dentro de los clúster: (a) Textil/confección, Diseño y Moda (b) Construcción (c) Turismo de Negocios, Ferias y Convenciones (d) Servicios de Medicina y Odontología (e) Tecnologías de la información y Comunicaciones, y (f) Energía Eléctrica.

Así mismo, se exonera del Impuesto Predial a las nuevas edificaciones que se construyan, cuya destinación sea a la realización de las actividades de innovación y que pertenezcan a los clústeres mencionados.



Año de operación – exención	% exento
Año 1	100%
Año 2	80%
Año 3	60%
Año 4	40%
Año 5	20%

2.1.3. Modelo Barranquilla

Otro mecanismo sobre la tarifa es la que aplica el Distrito de Barranquilla donde la tasa disminuye con el paso de los años, presentando las siguientes condiciones:

- Empresas del sector industrial que se localicen en el Distrito de Barranquilla que generen más de 40 empleos de carácter permanente.
- Pequeñas y medianas empresas industriales que se localicen en Barranquilla y que generen respectivamente entre 10 y 20, o más empleos directos permanentes.

Período	Exención
Año 1	100%
Año 2	100%
Año 3	75%
Año 4	50%
Año 5	50%

3. ANTECEDENTES DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CARTAGENA

Hasta la vigencia 2010, en Cartagena estaba vigente el Acuerdo No.016 del 22 de agosto de 2005, “Por el cual se establecen incentivos para el Desarrollo Económico Industrial, Comercial y de Servicios, el aumento de la Inversión y la generalización de empleo en el Distrito de Cartagena”.





El resultado de dicho Acuerdo se puede observar en el siguiente cuadro:

No.	EMPRESA	Actividad Económica	Nuevos Empleos Directos	Mano de Obra local	Porcentaje de Mano de Obra local	Número de años de Exoneración	Vigencias exoneradas
1	HOTEL ROYAL DECAMERON BARU	Servicios	298	267	89,60%	10 años	2010-2019
2	POLISUIN S.A.	Industrial	73	48	65,75%	1 año	2010
3	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA-CARREFUR	Comercial	44	35	79,55%	4 años	2010-2013
4	GYPTEC S.A.	Comercial	152	133	87,50%	2 años	2006-2007
5	FEPCO ZONA FRANCA S.A.	Comercial	49	39	79,59%	4 años	2011-2014
TOTAL			616	522	84,74%		

De las 5 empresas exoneradas, 3 empresas eran comerciales, 1 de Servicios y 1 Industrial, la inversión realizada por estas 5 empresas ascendió a \$134.422.682.996, se generaron 616 nuevos empleos directos, de los cuales 522 eran mano de obra local es decir el 84,74% del total de empleos generados.



4. SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ALINEADAS A LOS SECTORES CONTEMPLADOS EN LAS APUESTAS PRODUCTIVAS DEL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CARTAGENA Y BOLÍVAR².

El Plan Regional de Competitividad surge de una alianza público-privada entre la Alcaldía de Cartagena, la Gobernación de Bolívar y la Cámara de Comercio; para su formulación, se tuvo en cuenta los estudios, trabajos, reuniones y experiencias de años anteriores, pero, sobre todo, se contó con la participación de empresarios de 35 empresas representantes de cada sector y/o apuestas productivas.

En el marco de la construcción del Plan Regional de Competitividad, se acentúa el concepto de competitividad como “la capacidad de crecer, innovar, penetrar mercados internacionales y consolidar los existentes”. De acuerdo con el Consejo Privado de Competitividad, en su informe nacional 2008-2009, Bolívar se encuentra clasificado como uno de los departamentos diversificados de clase mundial junto con Valle, Antioquia, Bogotá y Atlántico debido a que cuentan con estructuras productivas diversificadas con capacidad de exportación y de competir en mercados internacionales. Sin embargo, en dicho informe se destaca que, si bien se ha registrado un crecimiento de la producción, éste no se ha visto reflejado en la calidad de vida de la población.

Entre las debilidades identificadas se destacan entre otras las siguientes:

- Baja rivalidad en general.
- Altos niveles de inconformidad.
- Competencia vía efectividad operativa.
- Inexistencia de materia prima local para la integración del clúster petroquímico - plástico.
- Ausencia de centros de integración logística multimodal.
- Capacidad hotelera cercana al 75% de ocupación y baja disponibilidad de parqueos.





- Altos costos y acceso restringido a los servicios públicos.
- Centros de investigación que no generan grandes impactos en el Departamento.
- Elevados costos que dificultan el acceso a la tierra.
- Escasos sectores afines y de apoyo hacia actividades enmarcadas dentro de algunos sectores.

Dentro de las principales estrategias establecidas en el plan, se encuentran la ampliación de la conectividad turística y logística de Cartagena, la diversificación de la oferta de servicios turísticos en Cartagena, Bolívar y la Región Caribe Colombiana, **la atracción de nuevas empresas** que amplíen la demanda logística y la generación de carga local, el mejoramiento y ampliación de infraestructura de Cartagena, el desarrollo del marketing territorial como promotor de las inversiones, la creación del centro de vigilancia y monitoreo tecnológico, la consolidación de Cartagena como alternativa tecnológica en las soluciones integrales de la industria naval, marítima y fluvial, el desarrollo de Clústers y el fortalecimiento de los sectores afines a las apuestas productivas, entre otros.

4.1. APUESTAS PRODUCTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CARTAGENA Y BOLÍVAR:

4.1.1. PETROQUIMICA PLÁSTICA

Esta cadena productiva comprende una amplia variedad de industrias que efectúan las actividades de explotación de gas y refinación del crudo, la producción de las materias primas petroquímicas básicas (oleofinas y aromáticos), de producción de insumos intermedios y de producción de bienes transformados y finales de plásticos.

Esta es una de las áreas económicas que más aporta al PIB nacional y regional; sus empresas tienen reconocimiento a nivel nacional e Internacional, por tanto, el gobierno, gremios y otras entidades, lo han identificado como uno de los sectores con mayor potencial de desarrollo, en términos de productividad y crecimiento, gracias a la aparición de nuevos productos y materiales.

4.1.2. TURISMO

La visión definida para la apuesta turística es la siguiente:

Cartagena será el líder en la oferta de productos turísticos en Colombia y el Caribe, y epicentro del turismo regional en el departamento de Bolívar y la región Caribe Colombiana.

Seremos el principal receptor de turistas internacionales en el país incrementando en un 10% anual el nivel de ingreso por turismo.





4.1.3. LOGÍSTICA PARA EL COMERCIO

En los últimos diez años el crecimiento promedio del volumen del comercio a nivel nacional presentó un aumento promedio de 13,2% y en el departamento de Bolívar fue de 16,7%. Además, durante el año 2008 por la Aduana de Cartagena se movilizó el 44,8% del total de exportaciones del país, el 25,3% de las importaciones y el 16,4% del tráfico portuario; haciendo de Cartagena y el Departamento de Bolívar uno de los principales puertos sobre el caribe.

Por lo anterior se hace necesario el fortalecimiento de una infraestructura logística adecuada que permita la prestación de un servicio ágil, eficiente y altamente competitivo.

La visión definida para esta apuesta productiva es: A partir del transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo en Cartagena y Bolívar se desarrollará el principal Distrito Logístico de Colombia y uno de los mejores del caribe. Su principal diferenciador será la integración y calidad de los servicios logísticos, la constante innovación en los procesos y generación de valor agregado que genere mayores niveles de competitividad en las empresas que hacen parte de la actividad del comercio internacional.

4.1.4. AGROINDUSTRIA

Se busca a través de esta apuesta:

- Generar valor agregado en la cadena productiva de cacao a partir de la implementación de certificaciones (Mercado justo, de origen y de orgánicos).
- Producción de cacaos trinitarios para la utilización en la industria farmacéutica, cosmética y de chocolates.
- Promover y fortalecer el empresarismo, las alianzas y organizaciones asociativas de agricultores.
- Generar valor agregado en la cadena productiva de las grasas y aceites a partir de la transformación de cultivos.

Fortalecer la investigación aplicada al mejoramiento genético de los cultivos y especies.





-Generar valor agregado a partir de la producción de biocombustibles y consolidar a Cartagena como un centro de distribución de estos.

4.1.5. DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES NAVALES

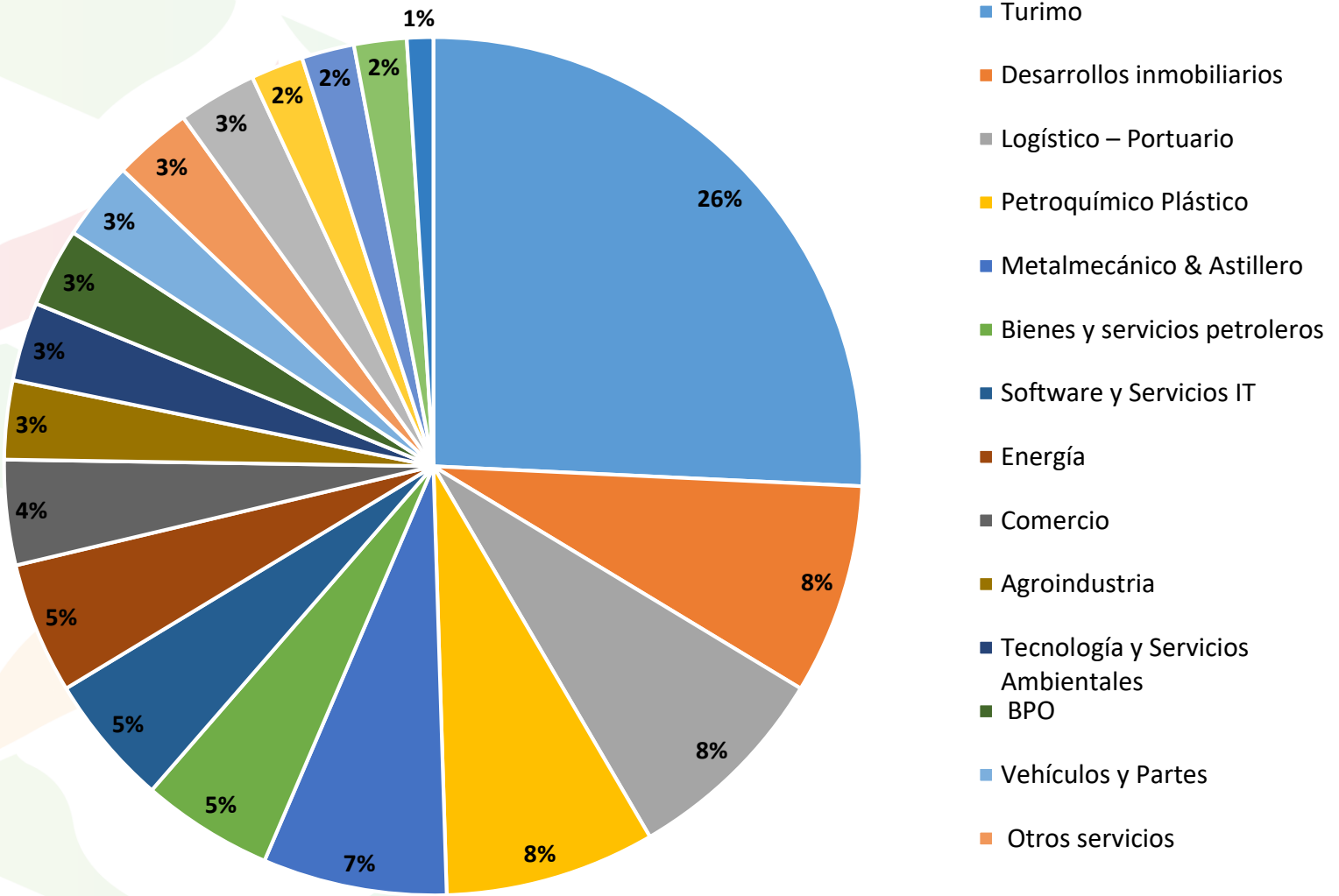
Este sector se deriva del desarrollo portuario que tiene la ciudad, la actividad astillera comprende la reparación y mantenimiento de embarcaciones en áreas de metalmecánica, soldadura, arenado y pintura con empresas reconocidas internacionalmente. Gracias a su posición geográfica Cartagena cuenta con ventajas comparativas en cuanto a profundidad y protección de la Bahía, sin embargo, por ser una industria intensiva en innovación y tecnología tiene requerimientos de mano de obra altamente calificada para el desarrollo de las actividades involucradas a lo largo de la cadena.

La competitividad de esta actividad no depende solamente de la eficiencia interna de la empresa, si no de la competitividad del país donde se encuentra ubicada la misma. A nivel mundial dentro de las grandes potencias de la industria naviera se destaca: Dinamarca, Japón, Corea del sur y China; donde solo China controla el 30% del mercado mundial.

A través de la Agencia de Promoción de Inversión de Cartagena – Invest In Cartagena, se han atendido empresas con intención de localización en la ciudad, los sectores de interés de las oportunidades atendidas se han distribuido de la siguiente manera:



SECTOR DE INTERÉS DE LAS OPORTUNIDADES ATENDIDAS HISTÓRICO



El sector de mayor participación en el interés de los inversionistas atendidos desde la agencia es el Turismo, el cual incluye infraestructura hotelera y turística, entretenimiento, bares & restaurantes y servicios relacionados con el turismo obteniendo el 26%.





Los sectores seguidos al Turismo cuentan con un 8% cada uno, los cuales son:

- Sector Petroquímico Plástico (incluye químicos, plásticos, agroquímicos y derivados del petróleo)
- Logístico – Portuario
- Desarrollos inmobiliarios (incluye infraestructura comercial, para la industria, empresarial y de vivienda)

Por su parte con una participación del 7% encontramos al Sector Metalmecánico & Astillero el incluye construcción de embarcaciones, fabricación y productos de metal y derivados del metal y mantenimiento industrial (servicios asociados al sector)

Por su parte los siguientes sectores cuentan con el 5% de interés cada uno:

- Bienes y servicios petroleros
- Software y Servicios IT
- Energía

Y con un 4% de participación se encuentra el Sector de Comercio

Otros sectores que consolidaron importancia en el interés de los inversionistas con oportunidades de llegar a la ciudad son:

- Con un 3% cada uno están: Agroindustria, Tecnología y Servicios Ambientales, BPO, Vehículos y Partes, Otros servicios (en el cual se encuentran servicios de consultoría, servicios inmobiliarios, servicios de asesorías) y Otras manufacturas (Madera, muebles fabricados en madera, Fabricación de papel y cartón, tabaco, por mencionar algunos)
- Con el 2% para cada uno respectivamente se encuentra: Seguridad y manejo de riesgos, Textiles y Confecciones y Materiales de construcción.
- Con el 1% se encuentra el Sector de la Salud.

Lo anterior, evidencia la importancia de promover beneficios que incentiven la localización de nuevas empresas que permitan dinamizar la economía de la ciudad a través de la inversión, la generación de nuevos empleos y estrategias para la promoción del desarrollo económico desde las apuestas productivas trazadas en el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar.





IV. SOBRE LA PROPUESTA DE EXONERACION TRIBUTARIA OBJETO DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO

Estarán exoneradas en un determinado porcentaje del Impuesto de Industria y Comercio, hasta por el término de diez (10) años, a partir del primer año de operación, las nuevas empresas que se constituyan, instalen o se relocalicen físicamente en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, que generen nuevos empleos locales directos, cumplan con las demás condiciones establecidas para dicho beneficio y cuyas actividades económicas se describen y enuncian taxativamente a continuación:

Sector Industrial

Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados de forma masiva, es decir, conjunto de actividades que implican la transformación de materias primas a través de los más variados procesos productivos.

Aplica para:

- Sector de la siderurgia
- Sector químico: Petróleo y Derivados, Farmacéuticos, Sustancias químicas medicinales
- Producción de bienes de consumo: bienes alimenticios
- Sector_Hardware informática
- Sector [Automotriz](#)
- Sector [Cosméticos y Productos de Aseo](#)
- [Sector Materiales de Construcción](#)
- [Sector Metalmecánica](#): las industrias mecánicas
- [Sector Sistema Moda](#): Textil
- [Sector de Empaques plásticos](#)
- Producción/ Transformación de Madera y Papeles
- Pieles y Cueros
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- Fabricación de productos electrónicos

Sector Logístico, Portuario y Marítimo

Encierra actividades y servicios integrales logísticos y marítimos, desde la construcción de muelles marítimos, transporte, almacenamiento y distribución.



Aplica para:

- Navieras
- Puertos privados
- Concesiones portuarias entre públicas y privadas
- Marinas
- Zonas francas y Parques industriales

Procesos de transformación Agroindustriales

Hace relación a la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca. Además, se refiere a la subserie de actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola.

Aplica para:

- Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal y refinación de azúcar (biocombustibles)
- Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
- Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos y café.
- Elaboración de productos lácteos.

Sector Petroquímico –Plástico

La cadena productiva petroquímica-plástica comprende una variedad de industrias que efectúan actividades de explotación de gas y refinación de crudo, producción de materias primas petroquímicas básicas (olefinas y aromáticos), producción de insumos intermedios (polietileno, cloruro de polivinilo, poliestireno, polipropileno y resinas), y producción de bienes transformados y finales de plástico.

Aplica para:

- Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- Fabricación de productos de caucho.
- Fabricación de productos de plástico.

Sector astillero/ construcción - reparación naval

Comprende las actividades de construcción reparación y mantenimiento de embarcaciones y artefactos navales. Puede tratarse de [yates](#), [buques militares](#), barcos comerciales, y/o otro tipo de barcos para transporte de mercancías o de pasajeros.





Offshore/bienes y servicios petroleros

El término "offshore" significa "fuera de la costa". En la extracción de petróleo y gas, "offshore" se refiere al desarrollo de yacimientos petrolíferos y de gas natural bajo el océano; es decir, la exploración y producción de hidrocarburos offshore (costa afuera) o industria petrolera costa afuera. Esta actividad tiene las siguientes fases: Exploración, delineamiento, desarrollo y operación, e incluye las empresas operadoras.

Energías renovables

Este sector tiene como objetivo generar fuentes energéticas como la hidráulica, la eólica, la solar, la geotérmica y la biomasa.

Aplica para empresas que se dediquen a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica alternativa

Turismo:

Este sector según la Organización Mundial de Turismo, es el conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior al año natural, y cuya finalidad no es ejercer una actividad remunerada en el país visitado.

Aplica para:

- Hotelería (mínimo 15 habitaciones)
- Parques Ambientales
- Parques Temáticos

Otras actividades:

- Laboratorios farmacéuticos en la producción de medicamentos para el consumo humano y productores de equipos médicos y suministro de elementos quirúrgicos.
- Hospitales
- Construcción de Centros Comerciales
- Centros de Innovación
- Desarrollo de aplicaciones web y móviles, desarrollo de software, integración de sistemas, e-learning y comercio electrónico
- Servicios de contact center, back office, data centers
- Knowledge Process Outsourcing (KPO) del cual hacen parte la telemedicina, investigación de mercados, análisis de información, ingeniería y servicios de educación remota.
- Desarrollos inmobiliarios para turismo, comercio y vivienda (NO VIS).

Empresas de comercio de bienes y servicios.





La exoneración en el pago del impuesto de industria y comercio aplicará por un periodo de hasta 10 años, teniendo en cuenta las siguientes condiciones de empleabilidad de mano de obra local.

Condición para beneficio	Descuento de Impuesto de Industria y Comercio	Vigencia (años de operación)
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 10 y 15 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	100%	Año 1, 2 ,3, 4 y 5
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 16 y 30 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	70%	Año 6, 7, y 8
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 31 y 50 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	50%	Años 9 y 10

La exoneración reconocida no se extenderá a los demás conceptos liquidados con el Impuesto de Industria y Comercio, en lo correspondiente al Impuesto de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.





V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política.

El Estado Colombiano, acorde con los artículos 1° y 287 de la Constitución Política Colombiana, está constituido en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Es por ello que se ha sostenido que, dentro de los límites constitucionales y legales, las entidades territoriales tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Artículo 287 de la Constitución).

En consonancia con lo anterior el artículo 362 ibidem, dispone que los bienes y rentas, tributarias o no tributarias de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva y gozan de iguales garantías que los bienes de los particulares. Adicionalmente y, a su vez el artículo 294, prohíbe al legislador conceder exenciones o tratamientos preferenciales o establecer recargos respecto de los tributos del nivel territorial, salvo lo dispuesto en el artículo 317.

2. El artículo 38, de la ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, señala que: *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

3. En concordancia, con la norma anterior, el Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece en su artículo 258: *“Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

3. La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 7º:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.





“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

“Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”

4. En cuanto a la competencia del Concejo Distrital de Cartagena, tenemos:

- Los numerales 2, 3 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política establecen lo siguiente:

Art.- 313.- Corresponde a los concejos:

2º) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3º) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro- tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

4º) Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.





- El Artículo 30 del acuerdo 041 de 2006, actual Estatuto Tributario del Distrito de Cartagena, señala que:

ARTÍCULO 30: AUTONOMIA Y REGLAMENTACION DE LOS TRIBUTOS. – Cartagena D. T. y C. goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. (Art 313 CN, Ley 136/94).

Corresponde al Concejo Distrital establecer, reformar o eliminar tributos, impuestos y sobretasas, ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

Así mismo le corresponde organizar tales rentas y dictar las normas sobre su administración, recaudo, control e inversión.

VI. CONCEPTOS Y ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES.

- En armonía con las disposiciones de orden constitucional y legal que hemos citado, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con las exenciones tributarias, ha sostenido, entre otros, en el Concepto 039431 del 2005:

“...De conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en desarrollo de lo cual pueden otorgar exenciones respecto de sus propios tributos, como, por ejemplo, el impuesto predial unificado. No obstante, consideramos que los sujetos pasivos beneficiados por un tratamiento preferencial como la exención deben, por otra vía, retribuir al municipio con acciones como la prestación de un servicio social, de beneficencia, mantenimiento de zonas verdes, parques, conservación de predios con valor histórico, etc. (...)

“Sin embargo, a pesar de que es de la total competencia del concejo municipal cualquier decisión respecto a la concesión de exenciones tributarias, existen requisitos que deben cumplirse al momento de aprobar un acuerdo en tal sentido. Tales requisitos se refieren a:

- 1. La consistencia de las exenciones tributarias con el plan de desarrollo y con el marco fiscal de mediano plazo;*
- 2. El estudio y presentación del impacto fiscal de la medida propuesta;*
- 3. La presentación de los costos fiscales de la iniciativa y a la fuente alternativa de financiación que genera los costos de una medida como la estudiada;*



4. La limitación relativa al plazo de la exención.

“Por último, debe recordarse que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, por lo que los tratamientos preferenciales otorgados deben guardar estos mismos principios. “

- **Es conveniente resaltar los siguientes apartes de la Sentencia C-913/11, que contiene los lineamientos de la Corte Constitucional en cuanto a las exenciones tributarias:**

“5.9. Frente a la facultad para establecer beneficios tributarios, este Tribunal ha destacado que la misma se entiende incluida dentro del poder impositivo y, por tanto, aun cuando es amplia, también está sometida a los límites constitucionales que controlan el ejercicio de dicho poder. Por ello, “el otorgamiento de beneficios tributarios, no obstante el amplio margen de configuración normativa de que goza el legislador sobre la materia, no queda librado simplemente a su opción política, sino que debe atender a una valoración específica de la justicia tributaria y demás principios que sustentan la política fiscal”^[5].

“ 5.10. Así las cosas, en los términos de lo expuesto en este apartado, es posible concluir: (i) que dentro del propósito de financiar el gasto público, el Estado se encuentra habilitado constitucionalmente para imponer tributos a los administrados; (ii) que la competencia para ejercer la función impositiva se encuentra en cabeza de los órganos políticos de representación popular, y en particular en el Congreso de la República; (iii) que en desarrollo de la aludida atribución, el legislador queda habilitado no solo para crear el tributo sino también para modificarlo o derogarlo, y para determinar el establecimiento de cierto tipo de beneficios sobre el mismo; y (iv) que la facultad impositiva, aun cuando es amplia, encuentra límites, razón por la cual las regulaciones tributarias deben respetar los derechos fundamentales y ajustarse a los principios constitucionales que gobiernan la política fiscal del Estado.

(...)

“ 7. Los beneficios tributarios como parte del poder impositivo del Estado y sus límites constitucionales. Los descuentos fiscales una forma de ellos

“7.1. Como ya se mencionó, así como al legislador se le reconoce una amplia potestad de configuración normativa para establecer tributos y definir sus elementos esenciales, de la misma manera se le otorga a dicho órgano un margen razonable y suficiente de maniobra para consagrar beneficios tributarios, bajo la forma de deducciones, exenciones o descuentos -principalmente-, cuando ello sea necesario por razones de política económica o para realizar la igualdad real y efectiva en materia fiscal.



“ 7.2. Con respecto al establecimiento de los beneficios fiscales, este Tribunal^[15] ha reconocido que su regulación es por supuesto tarea legislativa, opuesta a la de establecer el tributo, constituyéndose éstos en instrumentos que tienden a reducir el grado de simplicidad del sistema tributario, por la vía de la disminución o exoneración de la carga impositiva, contando para ello con una motivación de por medio. En ese marco, los beneficios fiscales tienen por objeto “restringir el hecho gravado al escoger determinadas hipótesis incluidas en la definición del hecho generador o en la hipótesis de sujeción o, en otros casos, tienen por propósito incidir sobre los elementos cuantitativos del tributo reduciendo partidas que integran la base o la tarifa”^[16].

“ 7.3. Frente a los propósitos que persigue el Estado al crear beneficios de naturaleza fiscal, la jurisprudencia constitucional ha establecido que los mismos pueden estar inspirados en razones diferentes, de orden tributario, económicas o sociales, tales como: “(i) la recuperación y desarrollo de áreas geográficas deprimidas por desastres naturales o provocados por el hombre, (ii) el fortalecimiento patrimonial de las empresas que ofrecen bienes o servicios de gran sensibilidad social, (iii) el incremento de la inversión en sectores vinculados a la generación de empleo masivo, (iv) la protección de ciertos ingresos laborales y de las prestaciones de la seguridad social, así como (v) una mejor redistribución de la renta global”^[17]”^[18].

(...)

“7.5. Los descuentos, si bien se encuentran dentro de la órbita propia del legislador y constituyen un beneficio otorgado a favor de los contribuyentes, su regulación está sometida a los mismos límites constitucionales que controlan el poder impositivo del Estado. De esa manera, aun cuando los descuentos tributarios pueden ser derogados, disminuidos o ampliados por el legislador, sin que por ese sólo hecho resulten contrarios a la Constitución, las medidas que en ese sentido se adopten deben atender a una valoración específica de la justicia y equidad tributaria, y demás principios que gobiernan la política fiscal.

“ 7.6. Esta Corporación ha señalado que todo beneficio fiscal que introduzca el legislador debe atender al principio de equidad, y dentro de él, a los principios de generalidad y homogeneidad, “puesto que solo así se garantiza la existencia de un sistema tributario justo, desprovisto de privilegios y fueros^[20]. El principio de generalidad, que se exige de los beneficios tributarios, y en particular de las deducciones, no desconoce el hecho de que ellos, en sí mismos, comportan un trato diferente en favor de determinados sujetos que, en ausencia de la medida de excepción, estarían sometidos al tributo. Sin embargo, el principio de generalidad implica que el beneficio fiscal se proyecte sobre todos los contribuyentes que se encuentran en el mismo supuesto de hecho, sin distinciones injustificadas^[21].





“ 7.7. En relación con la aplicación del principio de equidad frente al reconocimiento de beneficios tributarios, la jurisprudencia constitucional viene sosteniendo que el mismo no se entiende afectado, cuando la medida adoptada se encuentra debidamente justificada y se adecuó a un propósito constitucionalmente admisible, con sujeción a criterios de razonabilidad e igualdad. Ha explicado la propia jurisprudencia, que todo beneficio tributario, en la medida en que solo comprende a un grupo de contribuyentes actuales o potenciales, en cierta medida afecta el principio de equidad, que representa el más importante límite del poder tributario del Estado. Pero la afectación de la equidad tributaria traspasa el umbral de la normalidad, y carece de cualquier justificación constitucional, “cuando tal beneficio se niega a un contribuyente que se encuentra en la misma situación formal que la de los destinatarios de la norma fiscal favorable”^[22]

“Sobre el alcance de la facultad para consagrar beneficios tributarios, en la Sentencia C-1060A de 2001, la Corte hizo la siguiente precisión:

“Dentro del poder impositivo, por simple coherencia se entiende incluido el de exoneración, que confluye con el primero a delinear los contornos del tributo. La disminución de la carga impositiva o establecimiento de los beneficios fiscales es tarea legislativa, antitética con la que establece el tributo, tarea que tiene por objeto restringir el hecho gravado al escoger determinadas hipótesis incluidas en la definición del hecho generador o en la hipótesis de sujeción o , en otros casos, tiene por propósito incidir sobre los elementos cuantitativos del tributo reduciendo partidas que integran la base o la tarifa; pero así como no puede decirse que la libertad de configuración del legislador para establecer el tributo sea absoluta, tampoco puede admitirse una autonomía política del legislador tan amplia en materia de exenciones que rebase los principios de justicia y equidad del deber de contribuir. Es decir, la configuración normativa de las exclusiones totales o parciales al deber de contribuir también debe respetar criterios de justicia, con el fin de diseñar un régimen tributario general, solidario y progresivo”.

“Posteriormente, en la Sentencia C-748 de 2009, la Corte reiteró:

“En este sentido, la jurisprudencia ha reconocido la amplia potestad que, de acuerdo con la Carta Política, ostenta el Congreso para fijar exenciones tributarias, la cual sólo encuentra límites en las disposiciones constitucionales, por lo que ha de ser ejercida al tenor de ellas, dentro de criterios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y progresividad^[23]. Así, la soberanía fiscal que ejerce el legislador, no por amplia puede reputarse absoluta, sino que por el contrario se encuentra sujeta a los límites y condicionamientos que emanan directamente de la Constitución Política”.





“ 7.8. En consecuencia, la validez de los beneficios tributarios se encuentra condicionada a la justificación que los mismos puedan tener a la luz del ordenamiento constitucional, de suerte que lo relevante, a efectos del análisis constitucional, es establecer si un determinado beneficio tributario, a pesar de que en principio puede alterar el equilibrio tributario, puede encontrar sustento en los presupuestos Superiores que gobiernan la materia.”

VII. ALINEACIÓN DE LA INICIATIVA AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

La presente iniciativa se encuentra articulada al Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019, en el desagregado citado a continuación:

-Objetivo estratégico 2. **Adaptar el territorio para la gente.**

-Eje estratégico. **Desarrollo económico incluyente**, Esta estrategia busca fortalecer la estructura económica de la ciudad-región, para generar crecimiento y desarrollo económico, a través del mejoramiento de los factores de la competitividad local, sostenibilidad del sector turístico, fomento del emprendimiento y de la inclusión productiva y promoción del sector agrario y pesquero, todo bajo las concesiones de Ciencia Tecnología e Innovación que se traduzcan en aumento en los indicadores de ingreso y empleo.

La ciudad necesita mejorar en la capacitación al capital humano, y estructurar sus sectores económicos hacia una visión de desarrollo sostenible y sustentable. En este contexto se hace indispensable continuar estrategias de inclusión productiva, a través del desarrollo de modelos productivos incluyentes y del fomento del emprendimiento social en los diferentes eslabones de la cadena de valor de los sectores potenciales de la ciudad.

-Línea estratégica **Cartagena Ciudad para invertir**, que busca un desarrollo económico incluyente y diferencial; en esta línea se encuentra el **programa Empleo, Ingreso y emprendimiento**, con el cual se pretende incidir en la mitigación de los resultados de la tasa de desempleo y en el cierre de brechas de la empleabilidad en el territorio.

Así también, se encuentra alineado al **subprograma Fortalecimiento institucional para la competitividad y el crecimiento económico**, subprograma en el que se contempla como una de sus metas producto “50 empresas instaladas o relocalizadas en la ciudad”.





con más finanzas Cartagena va, con el cual se pretende incrementar el recaudo de las principales fuentes rentística del Distrito de Cartagena como el impuesto predial unificado, e industria y comercio.

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CON EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD

El Plan Regional de Competitividad se encuentra alineado al Plan de Desarrollo 2016-2019 específicamente en las metas que impulsan el desarrollo económico y la competitividad del Distrito de Cartagena, previstas en los programas “Cartagena ciudad para invertir”, y “Empleo, ingreso y emprendimiento” y en el marco de estos en los subprogramas “Fortalecimiento institucional para la competitividad y crecimiento económico” y “Con Ciencia, Tecnología e Innovación Cartagena va”.

Se estipula como una de las metas producto del subprograma “Con Ciencia, Tecnología e Innovación Cartagena va”, la implementación de una plataforma de conectividad de encadenamientos productivos, la cual se encuentra diseñada e implementada y está en etapa de fortalecimiento; esta plataforma impulsa los encadenamientos de las empresas alineadas a las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad, organizados por Clústers, los cuales presentan su oferta de manera detallada y organizada.

La meta de 50 empresas instaladas o relocalizadas previstos en el subprograma “Fortalecimiento institucional para la competitividad y crecimiento económico” , las cuales pueden corresponder a las apuestas productivas que se destacan en el Plan Regional de Competitividad, alineados a una de las principales estrategias del citado Plan que busca la atracción de nuevas empresas que amplíen la demanda logística y la generación de carga local, con miras a la promoción de la inversión, la generación de empleo y el fortalecimiento de la competitividad y el desarrollo económico en la ciudad.

En este sentido, se observa la articulación de la propuesta enmarcada con el fortalecimiento de las apuestas productivas contempladas en el Plan Regional de Competitividad y su alineación a los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Distrital, y la visión de competitividad plasmada para el periodo 2008-2032.

VIII. APROBACION DEL CONFIS

De conformidad con el artículo 1, de la Ley 1483 de 2011, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, aprobó la propuesta de exoneración de





impuesto de Industria y Comercio para nuevas empresas o relocalizadas, según consta en acta No. 002 de febrero de 2018, la cual se anexa y hace parte integral del presente proyecto de Acuerdo.

IX. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 señala en su artículo 7º: “En *todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo*”.

La Secretaría de Hacienda Distrital, evaluó el costo fiscal del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, en los siguientes términos:

- Para evaluar el impacto fiscal de esta política de beneficios tributarios, se calcula el costo tributario, el cual hace referencia a la recaudación que el Distrito deja de percibir producto de la aplicación de este tratamiento tributario preferencial, exoneración en el pago del impuesto de Industria y Comercio, y cuya finalidad es favorecer o estimular la inversión y generación de empleos a través de la localización o relocalización de nuevas empresas en la ciudad.
- El método a utilizar es el del “Método del ingreso renunciado”, el cual mide la pérdida de ingresos que se produce después de introducir un gasto tributario. Supone que no hay cambio de comportamiento por parte de los contribuyentes. Es decir, supone que su comportamiento es el mismo que manifiestan durante la aplicación del gasto tributario. Se conoce también como medición ex post.

Se propone elegir este método del ingreso renunciado, porque es consistente con las mejores prácticas definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), según la cual, desde un punto de vista presupuestario, entrega una estimación más certera de los recursos que sería necesario destinar por la vía del gasto directo para lograr el mismo impacto que con el gasto tributario.

El gasto tributario de las exenciones para una determinada clase de actividad económica, tratándose del Impuesto de Industria y Comercio, se calculará de la siguiente manera³:





$$GT_i^{Ex} = BIE_i \times T_i^{max}$$

Donde BIE es la base imponible exenta y tmax es la tarifa máxima permitida por la ley. En el caso del Impuesto de Industria y Comercio, la tarifa máxima será 7 por mil para actividades industriales; el 10 por mil para actividades comerciales y de servicios; y el 5 por mil para las entidades financieras. El subíndice i representa a un grupo particular de empresas, al que se le aplica una exoneración.

- Se plantea la siguiente estructura de incentivos, que, dependiendo de la cantidad de empleos, que de forma permanente y directa vinculen las empresas y que estos trabajadores sean de origen local, se les otorga el beneficio de exoneración y varía según los años de operación, hasta 10 años.

Cuadro No.1
Incentivos Tributarios Propuestos

Porcentaje exención en Industria y Comercio	Vigencia (años de operación)	Empleos directos
100%	Años 1,2,3,4 y 5	10 y 15
70%	Años 6,7, y 8	16 y 30
50%	Años 9 y 10	31 y 50

El incentivo entrará a operar de esta manera: si una empresa vincula entre 10 y 15 trabajadores se exonerarán los cinco primeros años de operación el 100%; si una empresa vincula entre 16 y 30 trabajadores, además de los cinco primeros años de exoneración al 100%, también tendrá el año 6, 7 y 8 de operación, una exoneración del 70%. Si una empresa vincula 31 trabajadores hasta 50, además de los beneficios anteriores de los primeros ocho (8) años, tendrá en el año 9 y 10 de operación, un descuento del 50% en el impuesto de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta que las estimaciones de Gasto Tributario requieren estimaciones y supuestos, se tomará como base la información suministrada por Invest Cartagena, Agencia de Inversiones de Bolívar, de las empresas asesoradas con intención de invertir, las que efectivamente invirtieron y los empleos que estas generaron desde la vigencia 2011 hasta septiembre de 2017.

Según la información suministrada se obtiene que, de 630 empresas asesoradas con intención de invertir, 85 efectivamente invirtieron, lo que representa un porcentaje de





participación del 13%, y los empleos declarados a generar de estas empresas ascienden a 5.509.

Cuadro No.2
Empresas inversoras Vs. Empleos generados

AÑOS	Empresas con intención de invertir	Empresas que invirtieron	Empleos generados
2011	25	4	140
2012	56	6	140
2013	86	14	420
2014	106	14	820
2015	128	15	960
2016	121	20	1729
2017	108	12	1300
TOTAL	630	85	5.509

Fuente: Invest Cartagena-Consolidado Histórico

El promedio de empresas que invirtieron entre las vigencias 2011 a septiembre de 2017 es de 12%. Y el objetivo con este proyecto de incentivo es atraer a más empresas que las dadas en este promedio.

Estas empresas nuevas que han invertido en Cartagena desde 2011 han presentado una declaración de Industria y Comercio, de los últimos cinco (5) años, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3
Recaudo Ica de las nuevas empresas
Vigencia 2013-2017

Impuesto\Año	2013	2014	2015	2016	2017
ICA	1,094,919,089	1,971,869,000	1,895,584,082	1,827,210,913	538,353,437





Fuente: Base de datos de Impuesto de Industria y Comercio –secretaría de hacienda
Y estas mismas pagaron en el impuesto Predial unificado en estas mismas vigencias, tal como se indica a continuación:

Cuadro No.4
Recaudo Predial de las nuevas empresas
Vigencia 2013-2017

Impuesto\Año	2013	2014	2015	2016	2017
PREDIAL	2,149,949,682	2,070,497,438	2,487,634,286	3,675,804,063	4,102,735,963

Fuente: Base de datos de Impuesto predial Unificado –secretaría de hacienda

Si se tiene en cuenta que con la entrada de nuevas empresas solo se está exonerando el impuesto de Industria y Comercio, esto conllevará que adicionalmente se obtenga un incremento en el recaudo de impuesto predial al entrar estas nuevas empresas y al no estar este impuesto exonerado. Y el impuesto Predial unificado presenta un recaudo significativo, tal como lo podemos observar en el cuadro anterior No.4.

Es importante resaltar, que de las nuevas empresas instaladas en los últimos años en Cartagena cerca del 20% son de destino Industrial, y este destino es uno de los que presenta un comportamiento destacable en el recaudo del impuesto predial, ya que presenta un índice de recaudo del 86% y del total de predios que hay en este destino, usualmente el 65% pagan el impuesto predial⁴.

Por otro lado, la entrada de nuevas empresas trae consigo un beneficio social de generar empleos. Si se considera nuevamente las empresas que se instalaron en los últimos años en Cartagena, los empleos generados y lo devengado anualmente por los trabajadores se obtiene un estimativo del beneficio que trae consigo que se instalen nuevas empresas y generen empleos. Y entre más empleo generen obtendrán beneficios tributarios mayores.

Cuadro No.5
Empleos generados Vs. Beneficio económico y social obtenido por los trabajadores
Vigencia 2013-2017

AÑOS	Empresas que invirtieron	Empleos generados	Plantilla de SMLV y prestaciones anuales	Empleos * plantilla de pagos
------	--------------------------	-------------------	--	------------------------------





2013	14	420	11,236,472	4,719,318,375
2014	14	820	11,713,171	9,604,800,340
2015	15	960	12,229,879	11,740,683,479
2016	20	1729	13,060,782	22,582,091,563
2017	12	1300	13,975,056	18,167,572,800

En el cuadro anterior se observa que se han ido incrementado los empleos generados año tras año a medida que ingresan nuevas empresas, así mismo el costo de los empresarios y a la vez beneficio económico y social para los trabajadores se ha incrementado.

En conclusión, y tomando las estimaciones de las empresas que han invertido en Cartagena en los últimos cinco (5) años y el supuesto de que las nuevas empresas en localizarse en Cartagena tengan estas mismas características. Se obtendría que: el costo de los incentivos es positivo, ya que los pagos que realizarían las nuevas empresas en el impuesto predial sumado a los pagos realizados en la contratación de empleados de manera directa son mayores a la exoneración que se les brinda en el impuesto de Industria y Comercio.

AÑOS	PAGO PREDIAL	PLANTILLA DE PAGOS	PAGO ICA	BENEFICIO DE LOS INCENTIVOS
2013-2017	14,486,621,432	66,814,466,557	7,327,936,521	73,973,151,468

Incentivar a que nuevas empresas se instalen en la ciudad de Cartagena, conlleva consigo beneficios económicos y sociales para la ciudad. Beneficio económico al aumentar el recaudo de impuesto predial por esas nuevas empresas que tendrían que ubicarse en la ciudad y beneficio social al incentivar a contratar de forma permanente y directa trabajadores de origen local.

VIABILIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el “ingreso renunciado” al realizar la exoneración de nuevas empresas en el impuesto de Industria y comercio, trae otros beneficios como son: de aumentar el recaudo en el impuesto predial unificado, y de generar beneficio social al generar empleo, además que no altera las finanzas del Distrito de Cartagena ya que estas declaraciones no se encuentran en las estimaciones de la ciudad ni en la base de datos de la Secretaría de Hacienda, y que los efectos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo son nulos no siendo necesaria una renta sustituta para esta exoneración, se otorga viabilidad financiera a la propuesta de Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adoptan incentivos





tributarios para la promoción de la inversión, el desarrollo económico y la generación de empleo en el Distrito de Cartagena de Indias”.

X. ANEXOS:

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, presento los siguientes anexos:

1. Acta No. 002 de febrero de 2018 de sesión del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, en la cual esta instancia aprobó la propuesta de exoneración de impuesto de Industria y Comercio para nuevas empresas o relocalizadas.
2. Estudio del impacto fiscal, los costos fiscales y la fuente alternativa de financiación que genera los costos de esta, acorde con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

Esperamos, por tanto, sea aprobada la presente iniciativa que permitirá cumplir las disposiciones de orden legal y distrital que hemos enunciado.

Atentamente,

YOLANDA WONG BALDIRIS
Alcaldesa Mayor (E) Cartagena de Indias D.T. y C

VoBo. William Valderrama – Secretario de Hacienda Distrital.

PROYECTO DE ACUERDO _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN, INSTALEN O RELOCALICEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.”





EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto exonerar del impuesto de industria y comercio a las nuevas empresas que se constituyan, instalen o relocalicen en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyas actividades económicas estén alineadas a sectores de las apuestas productivas contempladas en el Plan Regional de Competitividad y cumplan los requisitos contemplados en los siguientes artículos.

ARTICULO SEGUNDO. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS QUE SE LOCALICEN O RELOCALICEN EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Exonérese del Impuesto de Industria y Comercio, en los porcentajes que se indican en el artículo siguiente, hasta por el término de diez (10) años, a partir del primer año de operación, a las empresas que se constituyan, instalen o relocalicen en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyas actividades económicas se describen y enuncian taxativamente a continuación:

Sector Industrial

Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados de forma masiva, es decir, conjunto de actividades que implican la transformación de materias primas a través de los más variados procesos productivos.

Aplica para:

- Sector de la siderurgia
- Sector químico: Petróleo y Derivados, Farmacéuticos, Sustancias químicas medicinales
- Producción de bienes de consumo: bienes alimenticios
- Sector Hardware informática
- Sector Automotriz
- Sector Cosméticos y Productos de Aseo
- Sector Materiales de Construcción
- Sector Meta-mecánica: las industrias mecánicas





- [Sector Sistema Moda](#): Textil
- [Sector de Empaques plásticos](#)
- Producción/ Transformación de Madera y Papeles
- Pieles y Cueros
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- Fabricación de productos electrónicos

Sector Logístico, Portuario y Marítimo

Encierra actividades y servicios integrales logísticos y marítimos, desde la construcción de muelles marítimos, transporte, almacenamiento y distribución.

Aplica para:

- Navieras
- Puertos privados
- Concesiones portuarias entre públicas y privadas
- Marinas
- Zonas francas y Parques industriales

Procesos de transformación Agroindustriales

Hace relación a la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca. Además, se refiere a la subserie de actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola.

Aplica para:

- Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal y refinación de azúcar (biocombustibles)
- Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
- Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos y café.
- Elaboración de productos lácteos.



Sector Petroquímico –Plástico

La cadena productiva petroquímica-plástica comprende una variedad de industrias que efectúan actividades de explotación de gas y refinación de crudo, producción de materias primas petroquímicas básicas (olefinas y aromáticos), producción de insumos intermedios (polietileno, cloruro de polivinilo, poliestireno, polipropileno y resinas), y producción de bienes transformados y finales de plástico.

Aplica para:

- Hotelería (mínimo 15 habitaciones)
- Parques Ambientales
- Parques Temáticos

Otras actividades:

- Laboratorios farmacéuticos en la producción de medicamentos para el consumo humano y productores de equipos médicos y suministro de elementos quirúrgicos.
- Hospitales
- Construcción de Centros Comerciales
- Centros de Innovación
- Desarrollo de aplicaciones web y móviles, desarrollo de software, integración de sistemas, e-learning y comercio electrónico
- Servicios de contact center, back office, data centers
- Knowledge Process Outsourcing (KPO) del cual hacen parte la telemedicina, investigación de mercados, análisis de información, ingeniería y servicios de educación remota.
- Desarrollos inmobiliarios para turismo, comercio y vivienda (NO VIS).
- Empresas de comercio de bienes y servicios.

Entiéndase por empresa, para efectos de la exoneración regulada en el presente Acuerdo, toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, alineadas a los sectores señalados en el párrafo anterior, que se realice a través de uno o más establecimientos de comercio de propiedad de una persona natural o persona jurídica, entre otras, sociedades comerciales, civiles o cualesquiera otra forma de asociación que origine, según la ley que le sea aplicable, una persona jurídica, que inicie operaciones por primera vez en el Distrito de Cartagena de Indias, a partir de la vigencia del presente

Acuerdo

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

alcalde@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

DANE; 13001. NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





ARTICULO TERCERO: AUTORIZACION. Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para que, mediante acto administrativo, reconozca la exoneración regulada en el presente acuerdo, atendiendo el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, los porcentajes y el plazo, señalados a continuación:

Condición para beneficio	Descuento de Impuesto de Industria y Comercio	Vigencia (años de operación)
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 10 y 15 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	100%	Año 1, 2 ,3, 4 y 5
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 16 y 30 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	70%	Año 6, 7, y 8
Empresas que vinculen de forma permanente y directa entre 31 y 50 trabajadores domiciliados en Cartagena de Indias	50%	Años 9 y 10

La exoneración reconocida no se extenderá a los demás conceptos liquidados con el Impuesto de Industria y Comercio, en lo correspondiente al Impuesto de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las empresas interesadas en obtener y mantener la exoneración aquí contemplada deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo, así:

- Presentar ante la Secretaría de Hacienda Distrital, la solicitud escrita del reconocimiento de la exoneración, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al año gravable





en que se desea obtener el beneficio siempre y cuando no se haya presentado la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio, pues de ser así, se perdería el estímulo en el periodo gravable referido. Posterior al cumplimiento de este requisito, debe la Administración ordenar y efectuar las verificaciones pertinentes.

b. El cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de carácter nacional, departamental y local para su funcionamiento.

c. La vinculación continua y permanente a la empresa durante los años en que se beneficie de estas exoneraciones, de por lo menos el número de trabajadores exigidos en el artículo tercero. Entiéndase el número de empleos directos, como el promedio mensual de trabajadores vinculados directamente a la empresa en el año gravable respectivo.

d. Los empleos generados deberán corresponder a vínculos contractuales de mínimo un año.

e. La contratación de mano de obra local en los porcentajes indicados; lo cual se demostrará por el representante legal de la empresa aportando la certificación expedida por la autoridad competente en donde conste que el número de trabajadores para acceder al beneficio tienen domicilio en la ciudad de Cartagena, por lo menos durante el año (1) anterior al inicio de la entrada en operación de la empresa. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer cruces de información con otras entidades que les permita comprobar el domicilio certificado.

f. Los nuevos empleos directos generados por la empresa; lo cual se demostrará por parte del interesado, mediante la presentación de certificaciones sobre la inscripción y permanencia de los empleados en el sistema de seguridad social.

g. El certificado de tradición y libertad del inmueble donde funciona la empresa, para verificación de su ubicación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las empresas deben presentar en los años en que se encuentran exoneradas, la declaración del impuesto de industria y comercio dentro del plazo máximo establecido.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la solicitud, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo y proyectará, dentro del





mismo término, el acto administrativo que corresponda, para la firma del Alcalde Mayor del Distrito.

Así mismo corresponderá a la Secretaría de Hacienda Distrital verificar el cumplimiento de los requisitos durante el término de la exoneración.

PARÁGRAFO CUARTO: Las empresas que sean consecuencia de fusiones, transformaciones, escisiones, o figuras afines, no serán beneficiarias de la exoneración tributaria regulada en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO QUINTO: El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, podrá delegar en el (la) Secretario (a) de Hacienda Distrital, la expedición del acto administrativo, mediante el cual se decida la solicitud de exoneración.

ARTICULO CUARTO: La exoneración se reconocerá por el periodo establecido en el artículo tercero del presente acuerdo. Para su renovación, la cual se hará anualmente, la Secretaría de Hacienda Distrital deberá emitir concepto favorable del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias el primero () días del mes de _____

WILSON TONCEL OCHOA
Presidente

Secretario General





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

alcalde@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

DANE; 13001. NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.